Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE----------

----------(17120)----------(kj)-

Por la cual la sociedad **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, confiere un Poder General a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, actuando individualmente. ----------

----------Panamá, 4 de agosto de 2010. ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete - ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, (de ahora en adelante denominada **"la Sociedad"**), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha tres nueve dos seis cinco cero (392650), Documento uno ocho tres uno ocho uno (183181), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: ----------

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha tres nueve dos seis cinco cero (392650), Documento uno ocho

Artículo 55 - Ley 8 de 15 de Marzo de 2010

NOTARIO SEXTO

tres uno ocho uno (183181) de la Sección de Mercantil del Registro Público. ----------

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. ----------

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.----------

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO,** portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, **actuando individualmente**.----------

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, **actuando individualmente**, quien ejercerá las facultades siguientes:----------

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: ----------

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar,

Notaría Pública Quinta del Circuito Notarial de Panamá

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida. ----------

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, **actuando individualmente**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. ----------

El poder aquí conferido es válido desde el **4 de agosto de 2010** y retendrá plena fuerza hasta el día **4 de agosto de 2013**. ----------

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293) y **YAKELINE PÉREZ**, con cédula de identidad personal número ocho- quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el

Artículo 55 Ley 8 de 15 de Marzo de 2010

cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mi, el Notario que doy fe. ------

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE---------- (17120) ----------

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidente ----------

(fdo.) LETICIA MONTOYA, Directora/---Secretaria ----------

JULISA JARAMILLO ----------YAKELINE PEREZ----------

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licenciada JOSETTE ROQUEBERT abogada en ejercicio ---- (fdo.) **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá. **CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

Licda. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud
3 quien actúa en calidad notario
4 y está revestido del sello/timbre de 8
CERTIFICADO
5 En Panamá 6 el día 13 AUG 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 62067
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 2 HOJAS CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA PROTOCOLIZADA POR LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN

NOTARIO SEXTO SUPLENTE
CUENCA ECUADOR

Notaria Publica Quinto del Circuito Notarial de Panamá